



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3459

Sancionada el 06/10/1959. Promulgada el 23/10/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.006, del 30 de octubre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública, y sujetas a expropiación de diez (10) hectáreas de la Finca denominada “Incahuasi” o “Potrero de Uriburu”, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Art. 2°.- Las diez (10) hectáreas a que se refiere el artículo anterior estarán ubicadas en la zona Sud de la Finca “Incahuasi” o “Potrero de Uriburu”.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a donar la diez (10) hectáreas que se expropian por la presente ley al Consejo Nacional de Educación y con destino a la construcción de una escuela hogar.

Art. 4°.- los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales y con imputación a la misma

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

ALFONSO C. MUNTOWYLER – José M. Munizaga – Rafael A. Palacios – Rafael Delgado Bracamonte

POR CUANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 23 de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti